

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 605

Nadie puede dudar que la Falange es la columna vertebral de España.

Nadie puede dudarlo y a nadie le es permitido colocarse al margen de esta gran verdad.

Nuestro Estado Nacional-Sindicalista, todo actividad por la prosperidad de la Patria, tiene en sus juventudes el más firme sostén de su Doctrina.

Sabe que las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. son algo vital y fehaciente en las normas de la Nueva España; y bajo su tutela, estimula a que la juventud se eduque, se prepare, se forme para el cumplimiento de los deberes a que el Imperio nos llama.

Deberes cuya enseñanza ha de forjarse en un espíritu de santa hermandad y noble camaradería, sazónada con un amplio sentido de Servicio, Sacrificio y Disciplina.

Ahí están, si nó, los campamentos de O. J.; en donde se cultivan tan sanos principios, como son: Mística, Austeridad, Milicia, Deporte.

Guadalajara cuenta con su Organización Juvenil. Entre ambas secciones, nuestras Estadísticas cuentan un total de 16.000 camaradas.

Estimamos que es cifra más que suficiente para que nuestras Entidades, Corporaciones, Asociaciones, Establecimientos Mercantiles, Comerciales, etc., se den perfecta cuenta de su vital funcionamiento.

Pero no se concretan a enterarse simplemente en actitud pasiva. Es necesario que fijen más patrióticamente su atención en nuestras juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Que se interesen por sus múltiples necesidades y que vean el deplorable medio económico en que actualmente se desenvuelven por falta de un eficaz apoyo en este aspecto.

Seguros estamos de que lo harán así y de que no será necesario recurrir a otros medios que el de una razonable invitación. La O. J. de Guadalajara y su provincia, precisa de sus protectores. Todos tenemos el deber de contribuir económicamente en su favor.

De una manera especialísima interés de los Ayuntamientos de la provincia fijen en los nuevos presupuestos una cantidad como subvención para sus Delegaciones locales de O. J., que podrá ser el uno por ciento de sus ingresos.

Entiendan éstos, que es de su natural competencia, como Organismos del Estado, fijar estas subvenciones, ya incluidas en la Sección 1.ª del Título 3.º de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Por tanto, todos los Ayuntamientos, Corporaciones, Bancos, Casas de comercio, etc., que consignen alguna cantidad para etenciones propias de Organizaciones Juveniles, lo comunicarán a sus Delegaciones respectivas, dando a su vez cuenta a este Gobierno civil de la cantidad consignada.

Lo que hago público para conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones interesadas.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1940. 4890

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 606

Ha sido dispuesta por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los términos municipales de Quer, Alovera, Hontova, Renera y Hueva, de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general y oportunos efectos.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1940. 4866

El Gobernador,

**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 607

#### SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Solanillos del Extremo y en la finca denominada «Solana», en el término de Viana de Mondéjar, para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquél término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1940. 4865

El Gobernador,

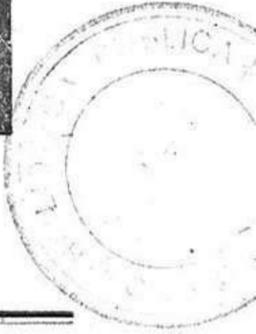
**Manuel Veglison Jornet.**

### CIRCULAR NÚM. 608

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

#### DENUNCIAS Y COMUNICACIONES

A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación de la vigente ley de Tasas, sigue recibándose aún en este Centro denuncias sobre hechos que son de la competencia, en su trámite, del Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.



En su virtud, encarezco a todos y de manera especial a los que más obligación tienen de colaborar a la buena marcha de los servicios, que se preocupa de dirigir las comunicaciones, denuncias y demás documentos a los organismos adecuados y concretamente al Ilre. Sr. Fiscal Provincial de Tasas los que sean de su competencia.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,  
**Manuel Veglison Jornet.**

CIRCULAR NÚM. 609

### PRECIO PARA LOS PLATANOS

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, la Confederación Nacional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife, me comunica que los precios de los plátanos CIF, fijados por aquellas Confederaciones para la semana comprendida del 4 al 10 del que cursa, son los siguientes:

Norte, Barcelona, Melilla y Palma de Mallorca	} Papel	Madera
Cádiz, Sevilla, Valencia y Alicante		
Ceuta y Málaga	1,50	1,57

Según acuerdo tomado por aquella Confederación, todas las facturas deberán ir, obligatoriamente, visadas por la C. R. E. P.

Los mismos precios seguirán vigentes mientras otra cosa no se establezca y se publique, por tanto, la correspondiente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precios al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1940.

El Gobernador,  
**Manuel Veglison Jornet.**

## Servicios de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 5

Ante la campaña de saca de patatas, para la que afluyen obreros de distintas localidades a los pueblos donde existe falta de brazos, esta Junta ha acordado que las Alcaldías de los municipios a los que acudan obreros con el fin antes dicho, envíen una declaración con el número de ellos, solicitando la ración de pan correspondiente a los mismos.

Lo que se hace público para su cumplimiento por parte de los Alcaldes a quienes afecte lo acordado.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1940.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel Veglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se regulan las facturaciones de carbón y el uso de vagones particulares de bordes altos y máximos.

Ilmo. Sr.: La necesidad de disminuir los ciclos de vagones destinados al transporte de carbón y aumentar hasta donde sea posible su aprovechamiento, exige la adopción de medidas extraordinarias que tendrán vigor mientras duren las presentes circunstancias.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido disponer:

1.º Queda suspendida hasta nueva orden la facturación de vagones de carbón con destino a los apartaderos de Madrid y de su línea de contorno, así como a los que en lo sucesivo determine dicha Dirección General, con las excepciones que estime oportunas.

2.º Todo vagón particular de bordes altos y máximos,

que lleve cuarenta y ocho horas sin utilizar en los puntos de cargue, será inmediatamente movilizado bajo la orden y responsabilidad del Ferrocarril a que pertenezca el cargadero o estación, cargándose con carbón, dentro del régimen general, para el destino más conveniente. En estos casos se hará constar en la documentación que la facturación es ordinaria, y las estaciones de destino se atenderán para la devolución del vagón a lo que preceptúa el párrafo siguiente. Queda prohibida la facturación en vacío de dichos vagones situados en los puntos de cargue sin la autorización de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente.

3.º Los vagones así movilizados, una vez descargados en el destino, volverán al punto de procedencia en régimen corriente, a menos que en el destino exista orden de expedición del propietario del vagón, caso en que se facturará el vagón al nuevo destino, siempre que sea estación de cargue de carbón y en régimen de vagón particular.

4.º Análogamente se procederá con los vagones particulares de bordes altos y máximos vacíos inmovilizados cuarenta y ocho horas en su destino, desde el cual serán dirigidos a la zona más inmediata de cargue de carbón para ser utilizados en las condiciones del párrafo segundo de esta Orden.

5.º Los propietarios de estos vagones no tendrán derecho a indemnización alguna por la utilización de sus vagones en esta forma ni por las consecuencias de tráfico que de ella resultaren. En cuanto a la reparación de averías sufridas durante dicha utilización, se ajustará a lo estipulado en los respectivos contratos entre los propietarios y las Compañías.

6.º Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles inspeccionarán y dirigirán el cumplimiento de esta orden e informarán a la Dirección General acerca de las reclamaciones de los propietarios e incidencias que puedan presentarse. La Dirección General las resolverá, pudiendo los interesados alzarse de la resolución ante este Ministerio.

7.º Las Divisiones sancionarán al personal ferroviario que no coadyuve a los fines de esta Orden en la forma determinada por el apartado d) de la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 20 de febrero de 1940, que coordinó los Servicios de Explotación y Movimiento de las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A. y Oeste-Andaluces.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se fijan normas para el funcionamiento del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos.

Ilmo. Sr.: La eficacia en la implantación de las nuevas orientaciones Estatales Nacional-Sindicalistas y los resultados de la experiencia, inducen a este Ministerio a añadir a la Orden de 18 de enero de 1938,

(Sigue a la plana 5)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición,

He resuelto aprobar la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos consiguientes.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 («Gaceta» del 17).

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	Número de habitantes.	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
1	Atienza	Prádena de Atienza, Alpedroches, La Miñosa, Cincovillas, Cercadillo, La Boderá, Riofrío del Llano y Alcolea de las Peñas	4917	1	Mancomunado
2	Paredes	Tordelrábano, Valdelcubo, Sienes y Madrigal.	1499	1	Idem.
3	Miedes de Atienza	Bañuelos, Romanillos, Higes y Ujados	1653	1	Idem.
4	Hiendelaencina	Robledo, Gascuña, Bustáres, Villares, Arroyo de Fraguas, Semillas, El Ordial, Cabezas, Zarzuela de Jadraque y Las Navas	3453	1	Idem.
5	La Toba	San Andrés, Congostrina, Alcorlo, Palmaces, Pinilla, Medranda, Torremocha de Jadraque y Rebollosa de Jadraque	2973	1	Idem.
6	Campisábalos	Villacadima, Cantalojas, Galve de Sorbe y La Huerce	2017	1	Idem.
7	Somolinos	Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Aldeanueva de Atienza	1055	1	Idem.
8	Brihuega	Fuentes, Valdesaz, Pajares, Castilmimbre, Yela, Villaviciosa, Barriopedro, Olmeda del Extremo y Romancos	5399	2	Idem.
9	Hita	Taragudo, Heras, Torre del Burgo y Piedrahita.	1569	1	Idem.
10	Alarilla	Copernal y Valdeancheta	393	1	Idem.
11	Torija	Cañizar, Valdegrudas y Rebollosa de Hita	1523	1	Idem.
12	Trijueque	Mudux y Valdearenas	1469	1	Idem.
13	Ledanca	Argecilla, Valfermoso de las Monjas, Hontanarres y Gajanejos	2044	1	Idem.
14	Miralrío	Casas de San Galindo y Utande	939	1	Idem.
15	Tomellosa	Valfermoso de Tajuña, Balconete, Archilla y Valdeavellano	2175	1	Idem.
16	Yélamos de Arriba	Yélamos de Abajo, Irueste y San Andrés del Rey	1101	1	Idem.
17	Atanzón	Caspueñas	945	1	Idem.
18	Budia	Durón, El Olivar, Valdelagua, Alocén y Mantiel.	2440	1	Idem.
19	Cifuentes	Masegoso, Valderrebollo, Alaminos, Las Inviernas, Cogollor, Sotillo, Val de San García, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Henche, Gualda, Trillo, Sotoca, Los Huetos, Solanillos, Padilla y Torrecuadrada de Valles	6989	2	Idem.
20	Sacecorbo	Canredondo, Torrecuadrada, Esplegares, Ocentejo, Oter, Canales, Huertahernando y Carrascosa de Tajo	2951	1	Idem.
21	Sotodosos	Hortezuela de Océn, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina, Saelices, Riba de Saelices, Ablanque, Ribarredonda, Abánades y Renales	3341	1	Idem.
22	Peralveche	Recuenco, Morillejo, Valtablado del Río, Azahón y Arbeteta	2359	1	Idem.
23	Villanueva de Alcorón	Zaorejas, Huertapelayo, Armallones, Peñalén y Poveda de la Sierra	3498	1	Idem.
24	El Cubillo	Casa de Uceda y Uceda	1719	1	Idem.
25	Robledillo Mohernando	Matarrubia y Puebla de Beleña	1157	1	Idem.
26	Torrebeleña	Montarrón, Beleña de Sorbe, Aleas, Romerosa y Cerezo	1153	1	Idem.
27	Fuentelehiguera	Valdenúño, Viñuelas y Villaseca de Uceda	1278	1	Idem.
28	Málaga del Fresno	Malaguilla	938	1	Idem.
29	Cogolludo	Veguillas, Espinosa de Henares y Fuentemillán	1899	1	Idem.
30	Arbancón	Jócar, Robledo de Corpes, Lacueva, Fraguas y Santotís	805	1	Idem.
31	Valdepeñas de la Sierra	Alpedrete, Puebla de Valles, Valdesotos y Tortuero	2008	1	Idem.
32	Tamajón	Almiruete, Retiendas, Muriel, La Mierla, El Vado y Palancares	1929	1	Idem.
33	Campillo de Ranas	Majaelrayo, Valverde, Peñalba, Bocigano, El Cardoso y Colmenar	2020	1	Idem.
34	Humanes	Razbona y Mohernando	1671	1	Idem.
35	Guadalajara	Iriépal, Taracena y Chiloeches	17988	3	Escalafón.

36	Azuqueca .....	Quer y Villanueva.. ..	1116	1	Mancomunado.
37	Casar de Talamanca. ....	Mesones .....	1183	1	Idem.
38	Horche.....	Yebes y Valdarachas.....	2017	1	Idem.
39	Centenera .....	Lupiana y Aldeanueva. ....	1344	1	Idem.
40	Romanones.....	Armuña. ....	859	1	Idem.
41	Yunquera .....	Fontanar .....	1684	1	Idem.
42	Cabanillas. ....	Alovera. ....	1178	1	Idem.
43	Marchamalo .....	Marchamalo .....	1455	1	Idem.
44	Usanos. ....	Galápagos .....	971	1	Unico.
45	Tórtola.....	Ciruelas y Valdenoches .....	1422	1	Mancomunado.
46	Torrejón del Rey. ....	Valdeaveruelo.....	624	1	Idem.
47	Molina .....	Cuevaslabradas, Aragoncillo, Rillo, Herrería, Canales de Molina, Castilnuevo, Torremocha, Corduente, Terraza, Rueda, Castellar, Torete, Valhermoso, Tierzo, Taravilla, Terzaga, Vinilla, Baños, Fuembellida, Lebrancón, Villar de Cobeta, Olmeda de Cobeta y Cobeta. ....	9722	2	Idem.
48	Tortuera .....	Tartanedo, Torruba, Pardos, Cillas y Embid. ....	2064	1	Idem.
49	Maranchón .....	Luzón, Mazarete, Turmiel, Clares, Codes, Balbacil, Anquela del Ducado, Selas, Ciruelos, Loína, Irucha y Judes .....	5831	1	Idem.
50	Milmarcos. ....	Fuentsaz, Hinojosa, Labros, Concha, Anchuela del Campo y Establés.....	2757	1	Idem.
51	Villel de Mesa.....	Algar de Mesa, Mochales y Amayas. ....	1790	1	Idem.
52	Checa.....	Chequilla, Megina, Orea, Peralejos de las Truchas y Traid.....	3363	1	Idem.
53	Pradosredondos.....	Torremochuela, Torrecuadrada de Molina y Anquela del Pedregal.....	1712	1	Idem.
54	Alustante. ....	Motos, Alcoroches, Adobes y Piqueras.....	2582	1	Idem.
55	Setiles .....	Tordesilos, El Pobo, Tordellego, Hombrados, Morenilla y El Pedregal. ....	3899	1	Idem.
56	Cubillejo de la Sierra ...	Cubillejo del Sitio, La Yunta, Campillo de Dueñas y Anchuela del Pedregal .....	2294	1	Idem.
57	Pastrana. ....	Valdeconcha .....	3012	1	Idem.
58 <sup>1</sup>	Escariche .....	Escopete y Fuentenovilla.....	1527	1	Idem.
59	Mondéjar.....	Mondéjar .....	2579	1	Unico.
60	Albalate de Zorita.....	Amonacid de Zorita y Sayatón.....	3582	1	Mancomunado.
61	Illana. ....	Illana .....	1860	1	Unico.
62	Almoguera .....	Albares.....	2366	1	Mancomunado.
63	Tendilla. ....	Peñalver y Fuentelviejo.....	2520	1	Idem.
64	Moratilla .....	Fuentelequina, Renera y Hueva. ....	2193	1	Idem.
65	Yebra. ....	Pozo de Almoguera y Zorita de los Canes.....	1956	1	Idem.
66	Aranzueque .....	Loranca de Tajuña, Hontova, Pioz y Pozo ...	2278	1	Idem.
67	Mazuecos.....	Drieves. ....	1825	1	Idem.
68	Sigüenza .....	Palazuelos, Carabias, Riosalido, Santiuste, Huérmeces, Viana de Jadraque, Baidés, Pozancos, Alboreca, Horna, Guijosa, Pelegrina, Moratilla de Henares, Alcuneza y Bujarrabal. Atance .....	10066	2	Idem.
69	Alcolea del Pinar.....	Estriégana, Saúca, Garbajosa, Villaverde del Ducado, Luzaga, Tortonda y Cortes de Tajuña. ....	2357	1	Idem.
70	Anguita.....	Aguilar de Anguita, Iniéstola y Santa María del Espino .....	1309	1	Idem.
71	Cendejas de la Torre....	Cendejas de Enmedio, Negredo y Angón.....	1606	1	Idem.
72	Jadraque.....	Bujalaro, Jirueque, Castilblanco, Membrillera, Carrascosa de Henares y Villanueva de Argecilla.....	3733	1	Idem.
73	Algora .....	Torremocha del Campo, Torresaviñán, Laranueva, Navalpotro, Mirabueno y La Fuentesaviñán.....	1828	1	Idem.
74	Castejón de Henares....	Mandayona, Villaseca de Henares y Almadrones .....	2653	1	Idem.
75	Imón.....	La Olmeda de Jadraque, Villacorza, Torrevaldealmeidras, La Riba de Santiuste y Olmedillas.....	1812	1	Idem.
76	Sacedón .....	Poyos y Córcoles .....	3392	1	Idem.
77	Alcocer.....	Millana .....	1972	1	Idem.
78	Salmerón .....	Castilforte, Villaescusa y Torronteras.....	1919	1	Idem.
79	Auñón.....	Alhóndiga y Berninches.....	2699	1	Idem.
80	Pareja.....	Chillarón, Alique, Hontanillas, Casasana, La Puerta y Viana de Mondéjar.....	2555	1	Idem.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—El Director general: P. D., Santos Arán.

(Viene de la plana 2)

sobre la reorganización provisional de la clase médica, lo siguiente:

1.º La función directiva y ejecutiva del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos y de los Consejos Directivos provinciales, queda a cargo de una Comisión permanente constituida por el Presidente y Secretario general de los organismos respectivos.

2.º Los Consejos Directivos nombrados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de enero, antes mencionada, tendrán como función:

a) Asesorar a la Comisión permanente del Consejo respectivo en los asuntos que aquélla someta a su consideración.

b) Aprobar las instrucciones de carácter general que las Comisiones hayan de dictar dentro de las normas Estatutarias contenidas en el R. D. de 27 de enero de 1930 y en la Orden de reorganización de 18 de enero de 1938.

c) Aprobar los presupuestos y cuentas de los respectivos Consejos.

3.º El pleno del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos se reunirá, por lo menos, dos veces al año y el del Consejo provincial cada dos meses como mínimo, rindiendo cuentas de su actuación las Comisiones permanentes en estas sesiones.

4.º En tanto no se promulgue una disposición que regule el régimen económico y jerarquizado de los Consejos Directivos provinciales, subsistirá la función encomendada a los Tesoreros de los mismos con la plenitud de funciones y responsabilidades que las disposiciones vigentes les tienen asignadas.

5.º El Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, como organismo dependiente de la Dirección General de Sanidad, dará cuenta a ésta de su gestión y a su vez los Consejos Directivos provinciales lo harán al Consejo General con la periodicidad que aquél establezca.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Circular núm. 126

Todas las solicitudes de productos para siembra deberán ser cursadas por los agricultores, tanto Sindicados como no Sindicados, por conducto de la Delegación Local Sindical.

Este organismo Sindical facilitará el modelo oficial de solicitud, bien entendido que serán consideradas como no recibidas aquéllas que no vengan por conducto arriba citado o no se ajusten al modelo oficial.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1940.—El Jefe provincial, P. Izquierdo. 4864

## Jefatura de Industria

Orden firmada por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio el día 8 de Octubre de 1940: «Como complemento a las Ordenes de este Ministerio de fecha 9 de Abril y 8 de Octubre del corriente año y al objeto de determinar la forma de realizar el marcado del calzado que en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la segunda de las mencionadas disposiciones se encontrara sin marca en poder de los intermediarios, dispongo lo siguiente: Los comerciantes de calzado, ya sean almacenistas o detallistas que, a partir de la indicada fecha tengan en sus establecimientos géneros sin precio marcado de venta al público presentarán, dentro de un plazo límite de quince días, en la Comisaría general de

Abastecimiento y Transporte o en sus Delegaciones provinciales, relación jurada de dichos géneros, por triplicado, consignando, bajo su responsabilidad, los precios de venta al público, que serán, como máximo, los que resulten de aumentar un 30 por 100 los precios de fábrica. La Comisaría general de Abastecimiento y Transporte o sus Delegaciones provinciales remitirán, dentro del mismo plazo, un ejemplar de las relaciones recibidas a la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama de la Suela y de la Vaqueta, y otro a la Delegación de Industria de la provincia respectiva, reteniendo el tercero en su poder. Los almacenistas y detallistas de calzado fijarán en los géneros sin marcar una etiqueta con el precio correspondiente de venta al público, consignado en la relación jurada, y se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria de su provincia, para que ésta proceda al marchamado de las etiquetas en forma que no puedan ser sustituidas. La Comisaría general de Abastecimiento y Transporte procederá, con la mayor urgencia, a efectuar la estimación de las necesidades de calzado, tipo económico, en cada provincia, y comunicará el resultado de la misma a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, la que, con igual carácter de urgencia, adoptará las medidas relativas a la fabricación y venta de dicho tipo de calzado. El Sindicato del Ramo del Calzado de Menorca fiscalizará y precisará los artículos que puedan considerarse de artesanado manual a los efectos de exención de tasa en los precios de fabricación y de venta al detall, y se pondrá de acuerdo con la Delegación de Industria de Baleares para que por ésta se proceda el marchamado de las etiquetas que, con indicación de su confección y precio de venta, ha de llevar dicha clase de calzado. La Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, de acuerdo con los Organismos provinciales de Abastecimientos y con las Delegaciones provinciales de Industria, se encargará de la difusión de lo dispuesto en estas instrucciones y tomará las medidas complementarias necesarias para su mejor cumplimiento.»—El Ingeniero Jefe de Industria, Luis María López. 4873

## Diputación provincial de Guadalajara

### VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial, teniendo en cuenta el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras proponiendo sea devuelta la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación don Francisco Nozal Arranz, como destajista de las obras de reconstrucción del puente de San Pedro, ha acordado se publique el presente anuncio por si pudiera haber responsabilidad exigible contra el mencionado contratista, dando un plazo de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido el cual, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1940.—El Presidente, P. Juárez.—El Secretario, Tomás Blánquez. 4891

## Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Guadalajara

### Plazas vacantes para Caballeros Mutilados

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 297, correspondiente al día 23 de Octubre próximo pasado, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso, de 20 plazas de Auxiliares de factor, existentes en el servicio de estaciones de los ferrocarriles, para ser cubiertas por Caballeros Mutilados, con el sueldo anual de 2.800 pesetas.

10 plazas de Auxiliares de oficinas, con el mismo sueldo.

20 de Mozo de estación, con 2.550 pesetas anuales.

40 de Peones de vías y obras, con el sueldo anterior.

También en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, correspondiente al día 27 del citado mes de Octubre, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso, entre Caballeros Mutilados, de 30 plazas de Alumnos meritorios para estaciones, dotadas con el jornal de 7 pesetas.

120 plazas de Peones, con un jornal diario de 7 pesetas.

En el número 305, correspondiente al día 31 del mes próximo pasado, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso, de 40 plazas de mozo de estación, de la Compañía Nacional de los ferrocarriles andaluces del Oeste de España, cuyas plazas reservadas para Caballeros Mutilados, están dotadas con el jornal de 7,25 pesetas.

En el mismo «Boletín Oficial», se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de 75 plazas de Empleados Auxiliares en las oficinas del Banco de Aragón, reservando el 20 por 100 para Caballeros Mutilados.

En el número 306, del día 1.º del mes actual, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de 150 plazas de Auxiliares, en el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de cuyas plazas, 30 corresponden a Caballeros Mutilados.

En el número 310, correspondiente al día 5 de los corrientes, se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso de 400 plazas de Factor al Estudio. 800 de mozo de estación, en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, reservándose el 20 por 100 para Caballeros Mutilados, con el jornal de 7 pesetas.

En el número 311, del día 6 del mes actual, se publica Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, correspondiendo 200 plazas a Caballeros Mutilados, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en las oposiciones y concursos mencionados, si se consideran capacitados, física e intelectualmente, para el desempeño de sus funciones, remitirán instancia debidamente reintegrada, acompañando los documentos que se detallan en las citadas convocatorias, a esta Inspectoría provincial para su curso; bien entendido que, han de ser dirigidas a las Entidades o Empresas y localidades que se indican en los anuncios al efecto, remitiendo dichas instancias a la brevedad posible.

Caso de duda, se les facilitarán los informes necesarios en esta Comisión, a la que acudirán, personalmente o por escrito, pero en este último caso, claramente y concretando la plaza que desean ocupar.

Se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde no existe Comisión de Mutilados, hagan llegar a conocimiento de éstos el presente anuncio.

Igualmente, los Presidentes de las Comarcales, ordenarán se haga saber a los C. C. M. M. que residan en el pueblo de donde están constituidas, informándoles a la vista de los «Boletines» que se mencionan de lo dispuesto al efecto.

Y para conocimiento de los Caballeros Mutilados adscritos a esta Comisión Inspectoría provincial, lo hago público por el presente en el «B. O.» de la provincia que, visado y sellado, firmo en Guadalajara a 8 de Noviembre de 1940.—El Vocal militar, Mariano Cabellos.—V.º B.º.—El Presidente accidental, (ilegible).  
4863

## Ayuntamientos

### EL POBO DE DUEÑAS

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día 10 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de leñas, 200 estéreos de gruesa y 100 de menuda, de los montes propios de este pueblo, y bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, teniendo lugar dicha subasta a las diez horas.

En igual día y a las once horas, tendrá lugar la

subasta del aprovechamiento de pastos para 1.450 reses lanares, 150 cabrío y 20 vacuno, también en los montes propios de este pueblo y bajo el tipo de tasación de 3.660 pesetas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, debiendo presentarse los pliegos de proposición ajustados al modelo adjunto y hasta el día 10, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanece expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Pobo de Dueñas 31 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Valeriano Herranz.  
4907

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con Cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., se comprometo al disfrute de (los pastos o leñas) del (monte o montes) denominados ..., por el precio de ... (en letra), más los gastos consignados en los respectivos presupuestos, así como a cumplir las condiciones de los pliegos respectivos y correspondientes a las subastas.

(Fecha y firma).

(Derechos de inserción, 14'75 ptas.)

### UJADOS.—Subasta de pastos

Por medio del presente, se anuncia la subasta de los pastos del monte de estos propios, titulado la «Torrecilla», número 38 B, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de los corrientes, hora de las once, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de 1.592 pesetas, para 310 reses lanares, 68 vacuno y 39 mayores, cuyos aprovechamientos han de llevarse a efecto durante el año forestal de 1940 a 1941, y bajo las condiciones de los pliegos general y económico-administrativo.

Ujados 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Luciano Noguerales.  
4879

Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

### HIGES.—Subastas

Los aprovechamientos forestales concedidos de los montes de estos propios, para el año forestal de 1940 a 1941, son los siguientes:

Pastos, para 500 cabezas de ganado lanar, 20 vacuno, 16 mayor y 12 menor, y tipo de tasación de 1.316 pesetas.

Leñas, 100 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas.

Las subastas de estos aprovechamientos tendrán lugar el día 15 de los corrientes, en las Casas Consistoriales, horas de las quince y dieciséis, bajo los tipos y demás, que los pliegos general y económico-administrativo se hacen constar y que estarán de manifiesto.

Higes 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Diego Alonso.  
4878

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

### MADRIGAL

El día 15 del actual, a las horas que se citan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del que suscribe, las subastas de los aprovechamientos que a continuación se expresan, concedidos en el monte «Dehesa Boyal», número 28, para el plan de 1940 a 1941:

A las diez, el de leñas, consistente en 500 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

A las doce, el de pastos, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 10 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 2.060 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por las personas que deseen tomar parte en dicho acto y en general.

Madrigal 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Romanillos.  
4867

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

## SETILES

Por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 15 del actual, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de pastos y leñas de los montes de estos propios, consignados en el plan forestal de 1940 a 1941, a las horas siguientes:

A las nueve horas, la de leñas, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

A las diez, la de aprovechamientos de pastos del monte número 192, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las once, la de igual aprovechamiento, en el monte número 193, bajo el tipo de 2.000 pesetas, todas ellas, bajo las condiciones consignadas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Setiles 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Herranz. 4865

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

## VALDECONCHA

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta villa, se anuncian las subastas que a continuación se expresan, en el monte de estos propios, número 223 del Catálogo y año forestal de 1940 a 1941:

La de 1.000 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, bajo el tipo de 1.750 pesetas, el día 17 del actual, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

La de pastos, para 200 lanares y 100 cabras, bajo el tipo de 800 pesetas, el mismo día, a las diez y en el mismo local.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaría a disposición del público.

Valdeconcha 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Cid Moreno.

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

## PINILLA DE MOLINA

El día 17 del mes actual, a la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes, números 168 y 169 del Catálogo, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1940-41, para 200 lanar, 70 cabrío y 30 mayor, bajo el tipo de tasación de 860 pesetas.

Pinilla de Molina 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco M. 4877

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

## CAMPILLO DE DUEÑAS

El día 20 del mes actual, a las once de su mañana, bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de pastos, en el monte número 120 del Catálogo, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 115 cabrío, 75 de mayor y 25 de menor, por el precio de tasación o sean 5.435 pesetas y presupuesto de gastos, conforme al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932.

Campillo de Dueñas 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eugenio Herranz. 4833

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

## VILLACADIMA

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de

pastos del Monte Pinar de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado Valdeillón y otros, para 800 reses lanares, 25 vacunos y 25 mayores, bajo el tipo de tasación de 1.950 pesetas.

Si dicha subasta quedara desierta por falta licitadores, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a la misma hora e idénticas condiciones; y si ésta, dicho día no tuviera efecto, se celebrará la tercera diez días más tarde, en la misma hora e igual forma.

Villacadima 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Lucas Nicolás. 4310

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

## OREA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, se celebrará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, la primera subasta de 23 pinos (veintitrés pinos), que hacen un total de 19,500 metros cúbicos de pinos secos, ya pelados, en los montes de estos propios Dehesa de Valdemorales, 159 del Catálogo, por el tipo de tasación de ochenta pesetas m. c., pudiendo el Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo.

Dicha subasta se celebrará el día veintitrés de Noviembre de 1940, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; las proposiciones se harán por pujas a la llana por tiempo de treinta minutos, debiendo acompañarse la cédula personal y el importe del 5 por 100 ó el resguardo de haberlas ingresado en arcas municipales; si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días.

Orea 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Jacinto Herranz. 4855

(Derechos de inserción, 12'25 pesetas.)

## COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

(Antiguo Señorío de Molina)

Por acuerdo de la Junta de Apoderados de mi presidencia y con arreglo y conformidad al plan aprobado de aprovechamientos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal de 1940-41, en los montes declarados de utilidad pública, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 260, de fecha 29 de Octubre próximo pasado, se saca a pública subasta, entre los vecinos ganaderos de los pueblos del asocio, los procedentes a esta Comunidad para el día 21 del actual, en la forma siguiente:

A las once, los correspondientes a los pastos del monte número 112, «Común de Caldereros», para 500 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío y 20 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.760 pesetas.

A las once y media, la de pastos del monte número 142, «Común de Bétera», para 2.000 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 60 de vacuno y 40 de mayor, bajo el tipo de tasación de 5.120 pesetas.

A las doce, la de 800 estéreos de leña ramaje, en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las doce y media, la de pastos del monte número 185, «Común de la Carrasca y otro», para 1.200 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 90 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 3.520 pesetas.

A las trece, la de 500 estéreos de leña ramaje, en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

Las indicadas subastas tendrán lugar en el domicilio social de la referida Comunidad, en la forma acostumbrada de años anteriores.

Y por lo que respecta al aprovechamiento de pastos del monte número 134, «Sierra Molina», se efectuará con sujeción al pacto subsistente entre Checa y los demás pueblos comuneros interesados en el mismo.

Si en el señalado día no tuviese efecto alguna de las subastas mencionadas, se celebrará una segunda

el día 28, a la misma hora, por el mismo tipo de tasación y en iguales condiciones que la primera.

Molina de Aragón a 4 de Noviembre de 1940.—El Presidente, (ilegible). 4809

(Derechos de inserción, 21,25)

#### VILLAR DE COBETA.—Subastas de pastos

El día 28 de los corrientes y hora de las diez, se celebrará, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 216 del Catálogo, titulado «Umbría de Lorente y otros para 700 reses lanares, bajo el tipo 1.400 pesetas, durante el año forestal de 1940-41, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento

El mismo día 28 y hora de las trece, se celebrará la subasta de hierbas y rastrojeras del único polígono de que consta este término municipal, durante un año, desde 1.º de Noviembre de 1940 a 31 de Octubre de 1941, para 400 cabezas de ganado lanar, por el precio de 600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de Cobeta 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Fructuoso S. 4821

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

#### VILLASECA DE UCEDA

El día 20 del actual, a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios y de la libre disposición del Ayuntamiento, durante el año forestal de 1940-41, para 1.000 lanares, 200 cabras y 40 mayorés, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 27, a igual hora, y si tampoco ésta diese resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 30 de este mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Villaseca de Uceda 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Gil. 4827

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

#### TRAIID

La Comisión gestora municipal de mi presidencia tiene acordado se celebre en las Casas Consistoriales el día 20 del actual, a las once horas, la subasta de pastos de los montes números 209 y 210 del Catálogo, para 2.000 reses lanares, 140 de cabrío, 20 de mayor y 15 de menor, por el tipo de 4.755 pesetas y el presupuesto de gastos.

En el mismo día, a las doce horas, la subasta de 600 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de 1.200 pesetas y presupuesto de gastos.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo local y horas el día 30 del mismo mes.

Los pliegos facultativos y económico-administrativos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a cinco de la tarde.

Traid 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Usero. 4857

(Derechos de inserción, 10,25 ptas.)

#### VALDELAGUA

Bajo la presidencia del que suscribe, se celebrarán el día 19 del actual, las subastas de leñas y pastos en los montes de esta villa y su agregado Picazo, plan forestal de 1940-41, bajo los tipos que se fijan en el «Boletín Oficial» número 260 y condiciones establecidas:

La de pastos, en los montes números 77 y 79, a las once horas.

La de pastos, en el monte número 78, a las doce horas

La de leñas, en el expresado monte número 78, a las quince horas.

Valdelagua 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Henche. 4837

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### CIFUENTES.—Requisitoria

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Antonio Galán Borja, de 30 años de edad, cesterero, ambulante, casado, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, y a Trinidad Castellón Hernández, de 28 años de edad, soltera, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, morena, nariz regular, ambulante, sus labores, cuyo actual paradero se ignora, los cuales están procesados en el sumario que con el número 40 de 1939, se sigue por robo, en este Juzgado, para que en el término de diez días se constituyan en prisión en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Cifuentes a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Hipólito de Castro.—El Secretario accidental, Domingo Sáinz. 4862

## Juzgados municipales

### TORRUBIA

Don Román Martínez Giménez, Juez municipal de este pueblo de Torrubia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes y en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En el pueblo de Torrubia a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el señor don Román Martínez Giménez, Juez municipal, ha visto este expediente de juicio verbal civil, entre partes; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Francisco Terreros Martínez (a) El Capador, vecino que fué de Milmarcos, hoy en ignorado paradero, a que pague a María Cruz Ibáñez Marco, vecina y residente en este pueblo, la cantidad de setecientas diez pesetas y costas, verificándolo en término de quinto día, a partir del en que aparezca publicada esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, con apercibimiento de apremio con arreglo a la Ley si no lo cumpliera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en Torrubia, fecha ut supra.—El Juez municipal, Román Martínez, rubricado; sellada con el del Juzgado municipal.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Torrubia a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Román Martínez.—El Secretario habilitado, Pedro Brovia. 4804

(Derechos de inserción, 17'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL